

**SUBVENCIONES PARA APRENDER EUSKERA EN EUSKALTEGIS Y BARNETEGIS EN EL CURSO
2017-2018**

1. Objetivo.

El objetivo de la subvención es el fomento de la participación de la ciudadanía de Ibarra en cursos o cursosillos de euskera. Por ello, el Ayuntamiento concederá subvenciones a todos y todas los y las ibartarras que se hallen aprendiendo euskera en algún euskaltegi o barnetegi.

2. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de la presente subvención aquellas personas empadronadas en Ibarra, con un mínimo de seis meses de antelación al inicio del curso. Tendrán derecho a esta subvención, tanto los que estén aprendiendo euskera en Ibarra, o los que estén aprendiendo en cualquier otro euskaltegi o barnetegi fuera del municipio.

3. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.

- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

4. Requisitos a cumplir.

Las personas que deseen recibir esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Ibarra, con una anterioridad mínima de seis meses antes del inicio del curso.
- b) Seguir empadronado en Ibarra hasta la finalización del curso o cursillo.
- c) Haber realizado algún curso o cursillo de euskera en un euskaltegi o barnetegi en el curso 2017 - 2018.
- d) Haber satisfecho la cuantía de la matrícula.
- e) Finalizar el curso o cursillo y tener un aprovechamiento mínimo, que se justificará mediante certificado emitido por el Euskaltegi o barnetegi donde se imparte el curso.
- f) Cumplir, por lo menos, con una asistencia del 85%.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- h) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta la una del mediodía del 27 de julio de 2018.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Copia de la matrícula.
- d) Certificado emitido por el euskaltegi o barnetegi, donde figuren las siguientes circunstancias: Que la persona solicitante haya finalizado el curso o cursillo y haya obtenido un aprovechamiento mínimo del mismo. Asimismo, se deberá hacer constar la asistencia al curso (porcentaje).
- e) Declaración relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a

Los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

7. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, la Comisión de Euskara y Educación, con anterioridad a la propuesta, examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

8. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será por curso académico (de septiembre a agosto).

La subvención máxima que el Ayuntamiento de Ibarra concederá a cada persona solicitante será el equivalente al 100% del importe de la matrícula (no del material).

Para la concesión de dichas subvenciones existe consignación presupuestaria con cargo a la partida número 481.335.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra vigente para el año 2018.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

10. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100 % de la subvención (en un pago único).

No se precisa justificación por entender que es a curso vencido y ya se solicita la justificación a la hora de realizar la solicitud.

11. Anticipos de pago

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para poder optar al anticipo de la matrícula, el interesado deberá realizar una petición motivada y su resolución podrá ser dada mediante decreto de alcaldía en el menor tiempo posible tras la recepción de la solicitud. El pago de ese adelanto se realizará directamente al Euskaltegi o Barnetegi en nombre del interesado.

Los interesados que opten a este anticipo a la hora de solicitar la ayuda no deberán acreditar los puntos b), d), e) y f) del punto 4 de estas bases.

12. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

13. Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

14. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

15. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

En caso de que se paralizara la actividad o ésta fuera muy distinta de aquella que se presentó en la solicitud, se devolverá el importe concedido.

16. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



17. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.